

ORIGEN: MANUEL ALFREDO GONZALEZ MAYORGA -
000000-Despacho**DESTINO:** JUAN DAVID ORTIZ RODRIGUEZ Aseguradora
solidaria - -**TIPO DE** Comunicaciones oficiales**DOCUMENTO:****ASUNTO:** Citación a Audiencia por posible incumplimiento de
obligaciones contenidas en el contrato de obra No.
3644036-2022. Procedimiento del artículo 86 de la
Ley 1474 de 2011. Póliza 440-47-994000026393.

000000

Señor**JUAN DAVID ORTIZ RODRIGUEZ**

Aseguradora solidaria

Avenida Suba Tv 60 No 115-58 / Torre A / Local
107

notificaciones@solidaria.com.co

Asunto: Citación a Audiencia por posible incumplimiento de obligaciones contenidas en el contrato de obra No. 3644036-2022. Procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Póliza 440-47-994000026393.

Respetuosamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, los numerales 1º y 2º del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 desarrollado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 2919 del día 30 de diciembre de 2022 expedida por la Secretaría Distrital de Salud, la Entidad se permite citarlo para el día **viernes cinco (5) de enero de 2024 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, con el propósito de realizar audiencia para debatir el posible incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de obra No. 3644036-2022, de conformidad con lo señalado por la interventoría del contrato mediante oficio PCG CDS – 08 -2023, el cual, hace parte integral de la presente citación.

La audiencia se adelantará de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual, la Secretaría Distrital de Salud con previa antelación enviará a su correo electrónico el link para que puedan los citados ingresar a la audiencia.

Lo anterior, con el fin que, en su calidad de contratista y garante, respectivamente, presenten sus descargos y rinda las explicaciones del caso, aporte pruebas y controvierta las presentadas por la Entidad, respecto de los posibles incumplimientos informados por la interventoría que, de ser debidamente acreditados, conducirán a que mediante resolución motivada se declare el incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato y en consecuencia se haga efectiva la cláusula de multas pactada.

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

GENERALIDADES DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	3644036
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 de abril de 2022
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	28 de junio de 2022
OBJETO DEL CONTRATO	"MODERNIZACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL CENTRO DISTRITAL DE

	SALUD, INCLUYE RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE PRESIÓN DE AGUA"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$1.651.449.545
ADICIÓN No. 1	\$367.323.684
NUEVO VALOR CONTRACTUAL	\$2.018.773.229
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	27 de febrero de 2023
PRÓRROGA No. 1	Cuatro (4) meses
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	27 de junio de 2023
SUSPENSIÓN No. 1	Del 30 de junio de 2023 al 01 de septiembre de 2023
SUSPENSIÓN No. 2	Del 01 de Septiembre de 2023 al 16 de Octubre de 2023
SUSPENSIÓN No. 3	Del 17 de octubre de 2023 al 30 de noviembre de 2023
SUSPENSIÓN No. 4	Del 01 al 20 de diciembre de 2023
INFORMACIÓN CONTRATISTA	
CONTRATISTA	CONSORCIO INGENIEROS PETERMEN
NIT	901.583.472-2
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE EVER PATERNINA BALETA
DOCUMENTO REPRESENTANTE LEGAL	92.554.203
GARANTÍAS QUE AMAPAN EL CONTRATO	
POLIZA DE CUMPLIMIENTO	440-47-994000026393
ENTIDAD ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

2. HECHOS CONSTITUTIVOS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

De conformidad con el informe de interventoría allegado con el oficio PCG CDS – 08 - 2023, el CONSORCIO INGENIEROS-PATERMEN posiblemente incumplió con las obligaciones contenidas en el contrato de obra No. 3644036-2022, como se establece a continuación:

"1. El día 26 de julio de 2023 mediante radicado 2023-IE-18131, se dio respuesta al oficio CIPM-186 del 07 de julio de 2023 enviado por el contratista de obra en el marco del contrato No. 3644036 de 2022 y se solicitó al contratista que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, realizara la entrega a la interventoría la información requerida, de acuerdo con lo siguiente:

"(...) Con respecto a su solicitud la Entidad se manifiesta en los siguientes términos:

Corte y aprobación de pagos de la obra ejecutada,

- a. Con respecto a la cuenta de cobro No. 7, me permito informar que una vez radicada por el CONSORCIO INGENIEROS PATERMEN, esta fue revisada por parte de la interventoría CONSORCIO INTER REDES durante el mes de junio, sin embargo, se informa que, a la

fecha no se evidencia que dicho documento haya sido radicado por parte de la interventoría a la Entidad, esto, teniendo en cuenta que el contratista de obra, CONSORCIO INGENIEROS PATERMEN, no contaba con la totalidad de documentos requeridos para verificar las actividades ejecutadas en dicho corte.

Con respecto a las intervenciones realizadas en las baterías de baño del cuarto (4) piso del edificio administrativo, se informa que estas no fueron recibidas a satisfacción por parte de la interventoría CONSORCIO INTER REDES, ya que como se menciona en oficio INTERREDES-284-2023 del 27 de junio de 2023, estas fueron devueltas por evidenciar actividades faltantes por ejecutar, solicitando en ese sentido, dar cumplimiento a los compromisos pactados en los términos establecidos en el contrato. Así las cosas, al no evidenciarse los ajustes requeridos por la interventoría en el oficio en mención, no es posible proceder al pago de dichas actividades hasta tanto no se cuente con la entrega a satisfacción de esta área.

Documentación faltante

- a. Con respecto a los informes entregados por el contratista de obra CONSORCIO INGENIEROS PATERMEN, es importante aclarar que, para el informe del mes de abril, la interventoría realizó observaciones mediante correos electrónicos y oficio INTERREDES-273-2023, las cuales fueron subsanadas por parte del contratista, mediante correo electrónico enviado el día 22 de julio 2023, el cual fue remitido a dicha interventoría el día 25 de julio de 2023 para su revisión y trámite correspondiente.
- b. Por otra parte, se aclara que, conforme al OFICIO-CIPM-186 del 7 de julio de 2023, el contratista de obra INGENIEROS PATERMEN afirma que el informe del mes de mayo ya había sido remitido para aprobación, sin embargo, revisada la trazabilidad, se evidenció que no es cierto lo mencionado en el oficio, ya que el informe correspondiente al mes de mayo no fue entregado por el contratista de obra sino hasta el día 22 de julio de 2023 mediante correo electrónico.

Así las cosas, se informa que la Entidad se encuentra adelantando el proceso de liquidación del contrato de interventoría No. 3642545 de 2022, para lo cual el CONSORCIO INGENIEROS PATERMEN debe subsanar y/o entregar a la interventoría la siguiente información:

- Realizar un informe detallado de las actividades ejecutadas a la fecha por parte del contratista de obra y el estado de avance de la obra con corte a 28 de junio de 2023.
- Aprobación de todas las áreas intervenidas a corte 28 de junio por parte de la interventoría con sus respectivas memorias de cálculo.
- Acta de recibo parcial de las actividades realizadas por el contratista de obra a fecha 28 de junio 2023, la cual debe estar firmada por todas las partes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace un llamado por parte de esta subdirección, a que se tomen las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, siendo necesario que esta información sea entregada dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles. (...)"

2. El día 25 de septiembre de 2023 mediante correo electrónico, se requirió al contratista de obra en el marco del contrato No. 3644036 de 2022, para que a más tardar el día 27 de

septiembre de 2023, enviara los documentos contractuales faltantes a corte a 28 de junio de 2023 del contrato de obra No. 3644036, de acuerdo con lo siguiente:

“De acuerdo a los compromisos adquiridos en la reunión realizada el día 15 de septiembre de 2023, con respecto a la entrega de los documentos contractuales faltantes a corte a 28 de junio de 2023 del contrato de obra No. 3644036, para el día 22 de septiembre de 2023, de manera atenta se informa que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna con respecto a este compromiso.

Es importante tener en cuenta que tal como se le comunico en la reunión, la entrega de los documentos es requerida de manera URGENTE, ya que de estos documentos depende la liquidación del contrato de interventoría, así como el corte del contrato de obra.

Así las cosas, se le solicita al contratista CONSORCIO INGENIEROS PATERMEN, allegar dicha documentación a más tardar el día 27 de septiembre de 2023.”

3. El día 17 de agosto de 2023 mediante radicado 2023-EE-103812, se reiteró al contratista de obra en el marco del contrato No. 3644036 de 2022, la solicitud de la entrega de los documentos contractuales faltantes a corte a 28 de junio de 2023, más tardar el día 22 de agosto de 2023, de acuerdo con lo siguiente:

“Por medio de la presente, de manera atenta se REITERA la solicitud hecha mediante radicado 2023-IE-18131, relacionado con la entrega de los informes de ejecución de los meses de abril, mayo y junio de 2023.

Con respecto a los informes solicitados al contratista de obra CONSORCIO INGENIEROS PATERMEN, se informa que el CONSORCIO INTER-REDES, el día 11 de agosto 2023 mediante radicados 2023-ER-28783 y 2023-ER-28784, allegó los informes mensuales No. 10 del mes de abril y No. 11 del mes de mayo, revisados y avalados, quedando pendiente de entrega el informe a corte 28 de junio de 2023, dando cumplimiento parcial de la solicitud hecha por esta Entidad mediante el radicado antes mencionado, para dar cumplimiento total de esta obligación contractual.

No obstante, lo anterior, se reitera que la Entidad se encuentra adelantando el proceso de liquidación del contrato de interventoría No. 3642545 de 2022, para lo cual el CONSORCIO INGENIEROS PATERMEN debe subsanar y/o entregar en su totalidad a la interventoría la siguiente información:

- Realizar un informe detallado de las actividades ejecutadas a la fecha por parte del contratista de obra y el estado de avance de la obra con corte a 28 de junio de 2023.
- Aprobación de las áreas intervenidas a corte 28 de junio por parte de la interventoría con sus respectivas memorias de cálculo.
- Acta de recibo parcial de las actividades realizadas por al contratista de obra a fecha 28 de junio 2023, la cual debe estar firmada por todas las partes.

Por otra parte, frente a el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas establecidas en el marco del contrato, la entidad solicita allegar la certificación con los respectivos soportes del cumplimiento del pago de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –

EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación, y Subsidio Familiar, de cada uno de los integrantes del personal mínimo requerido a corte 28 de junio de 2023, tal como se establece en el numeral B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA en literal 8, que establece:

(...)

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

(...)

8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.

(...)

Por último, se reitera que a la fecha de la presente comunicación no se evidencia el cargue de las pólizas en la plataforma SECOP II, generadas para la prórroga No. 2 del contrato de obra No. 3644036, ni del recibo de pago del seguro de responsabilidad civil extracontractual, esta solicitud se ha realizado por parte de la Entidad en distintas oportunidades mediante correos electrónicos de fechas 26 de julio de 2023 y 15 de agosto de 2023.

Así mismo, se le recuerda que se debe iniciar los trámites de la póliza de la suspensión y una vez realizar enviar para su revisión y visto bueno.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace un llamado por parte de esta subdirección, a que se tomen las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo cual, se solicita que esta información sea entregada a más tardar el día 22 de agosto de 2023, so pena de dar inicio a los trámites administrativos pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12 del contrato, en la cual se estipula que:

“CLÁUSULA 12- MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

(...)

II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD, podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la ENTIDAD, sin que lo anterior sea óbice para que se *declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar (...)* (Negrilla fuera de texto)”

4. El día 03 de octubre de 2023 mediante radicado 2023-EE-131475, se reiteró al contratista de obra en el marco del contrato No. 3644036 de 2022, la solicitud de la entrega de los documentos contractuales faltantes a corte a 28 de junio de 2023, más tardar el día 05 de octubre de 2023, de acuerdo con lo siguiente:

“Por medio de la presente, de manera atenta me permito REITERAR la solicitud de información realizada mediante radicados 2023-IE-18131, 2023-EE-103812 y, correo electrónico del 25 de septiembre de 2023, relacionados con la entrega de los informes de ejecución del contrato de obra No. 3644036 de 2022 que den cuenta del avance de las obras contratadas, con corte al día 28 de junio de 2023.

Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha el contratista de obra CONSORCIO INGENIEROS PATERMEN, presenta mora en la entrega de documentación, anexos y soportes, conforme a lo pactado en el literal C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, con corte 28 de junio de 2023, así:

“(…)

4. Presentar a la Entidad por cada una de las actividades de obras ejecutadas, la debida "Acta de recibo a satisfacción" por parte de la Interventoría de obra, en lo formatos establecidos para tal fin, acompañada de las memorias de cantidades.

(…)

7. Elaboración y presentación mensual del Balance de obra que incluya las mayores y menores cantidades de obra ejecutadas durante el periodo.

(…)

10. Elaborar y presentar informe mensual y final de obra.

(…)”

Así mismo se reitera que la Entidad se encuentra adelantando el proceso de liquidación del contrato de interventoría No. 3642545 de 2022, para lo cual el CONSORCIO INGENIEROS PATERMEN debe entregar en su totalidad a la interventoría la siguiente información:

- Realizar un informe detallado de las actividades ejecutadas a la fecha por parte del contratista de obra y el estado de avance de la obra con corte a 28 de junio de 2023.
- Aprobación de las áreas intervenidas a corte 28 de junio por parte de la interventoría con sus respectivas memorias de cálculo.
- Acta de recibo parcial de las actividades realizadas por al contratista de obra a fecha 28 de junio 2023, la cual debe estar firmada por todas las partes.

Por otra parte, frente al cumplimiento de las obligaciones generales y específicas establecidas en el marco del contrato, la entidad solicita allegar la certificación con los respectivos soportes del cumplimiento del pago de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación, y Subsidio Familiar, de cada uno de los integrantes del personal mínimo requerido con corte al 28 de junio de 2023, tal como se indica en el numeral B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA en literal 8, que establece:

“(…)”

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

(…)

8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva

certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
(...)

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace un llamado por parte de esta subdirección, a que se tomen las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo cual, se solicita que esta información sea entregada a más tardar el día 05 de octubre de 2023, so pena de dar inicio a los trámites administrativos sancionatorios que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12 del contrato, en la cual se estipula:

“CLÁUSULA 12- MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

La entidad podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la ley 80 en 1993, 86 de la ley 1474 de 2011 y http 2.2. 1.2. 3.19 del Decreto 1082 de 2015, Y demás normas aplicables. (...)

5. Que en reunión del 05 de diciembre de 2023, el contratista adquirió como compromiso la entrega de la información el día 12 de diciembre de 2023, compromiso que no se cumplió por parte del contratista.

6. Que a la fecha del presente informe, el contratista de obra no realizó la entrega de los documentos contractuales faltantes a corte a 28 de junio de 2023.

2.2 Ahora, como se mencionó por parte de la presente interventoría en el OFICIO PCG CDS – 05 -2023, de acuerdo con lo estipulado en el acta de suspensión No.4 del contrato de obra No. 3644036-2022, se establece que la fecha de reinicio de labores de obra estaba estipulada para el día 21 de diciembre del 2023, fecha de la cual el CONSORCIO INGENIEROS PATERMEN tenía total conocimiento. Por lo tanto, debía haber previsto la logística necesaria, tanto administrativa como operativa, refiriéndonos a la contratación de los profesionales exigidos y a la mano de obra necesaria para dar reinicio a la ejecución de las actividades.

Es por esto que, dando respuesta al comunicado remitido por la supervisión, el cual fue entregado por el CONSORCIO INGENIEROS PATERMEN y reiterando lo expuesto en el comité levantado el día 21 de diciembre del 2023, en las instalaciones de la Secretaria Distrital de Salud, en donde cabe resaltar que el CONSORCIO INGENIEROS PATERMEN no se presentó, exponiendo que por temas personales no lograba asistir personalmente a la reunión programada con antelación, exponiendo a modo de petición que su presencia se realizara mediante conexión virtual, misma a la cual la supervisión accedió, esta Interventoría manifestó no ver viable la solicitud del CONSORCIO INGENIEROS PATERMEN, teniendo en cuenta que no existe soporte jurídico, financiero y técnico válido para prorrogar el reinicio de las obras, aún más, cuando esta interventoría suscribió con la entidad acta de inicio como lo estipulaba el cronograma establecido.

Conforme a lo expuesto, se requirió la al CONSORCIO INGENIEROS PATERMEN el inicio de ejecución de obras inmediatamente, así como la entrega de la siguiente documentación a más tardar el 22 de diciembre de 2023, esto en aras de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales:

- Balance de actividades contractuales ejecutadas completas y recibidas a satisfacción con ubicación, piso, unidad de pago, cantidad, valor, registro fotográfico y demás información relevante.
- Presentar un informe de las actividades que no han sido recibidas a satisfacción, así como las actividades que han sido objeto de observación y/o garantía por parte de la supervisión y/o interventoría.
- Presentar un cronograma actualizado que se estructure a partir de las actividades contractuales explícitas, delimitando a su vez por cada una de las edificaciones a intervenir, así como por cada uno de los pisos que la componen. A partir del cronograma solicitado se debe presentar un flujo de caja que permita establecer la curva de ejecución programada contra la ejecución real del proyecto. 2.3. A la fecha el contratista CONSORCIO INGENIEROS PATERMEN no ha hecho entrega alguna de la documentación anteriormente requerida ni de los de los profesionales que deben hacer parte del proyecto conforme a lo establecido en el numeral 4.7 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, literal E. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE.

De igual forma, el contratista CONSORCIO INGENIEROS PATERMEN no ha hecho presencia en la Secretaría Distrital de Salud para dar reinicio formal al contrato en mención.”

3. NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

De conformidad con los hechos descritos anteriormente, de conformidad con el informe de interventoría allegado con el oficio PCG CDS – 08 -2023 que hace parte integral de la actuación administrativa, el contratista, posiblemente incumplió con las siguientes disposiciones contractuales contenidas en el contrato de obra No. 3644036-2022, así:

3.1. Numeral 7.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES, literal B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones definitivo:

“(…)

2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.

(…)

4. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.(…)

(…)

10. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. (...)

(…)

13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.(…)

3.2. Numeral 7.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES, literal C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA del pliego de condiciones definitivo:

“(…)

4. Presentar a la Entidad por cada una de las actividades de obras ejecutadas, la debida "Acta de recibo a satisfacción" por parte de la Interventoría de obra, en lo formatos establecidos para tal fin, acompañada de las memorias de cantidades.

(...)

7. Elaboración y presentación mensual del Balance de obra que incluya las mayores y menores cantidades de obra ejecutadas durante el periodo.

(...)

10. Elaborar y presentar informe mensual y final de obra.

(...)"

4. CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

En caso de que como resultado del proceso y de la evaluación que realice la entidad en el desarrollo del debido proceso, se encuentre probado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de obra No. 3644036-2022, podrán derivarse para el CONSORCIO INGENIEROS PATERMEN la consecuencia jurídica contenida en el contrato, que establece:

"CLÁUSULA 12- MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

La entidad podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la ley 80 en 1993, 86 de la ley 1474 de 2011 y http 2.2. 1.2. 3.19 del Decreto 1082 de 2015, Y demás normas aplicables, así:

"I) MULTAS: A. Con el objeto de conminar AL CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentran en mora o retraso, LA ENTIDAD podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. para tal efecto LA ENTIDAD observara el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte de LA ENTIDAD. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exoneran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. F. EL CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

4.1. TASACIÓN DE LA SANCIÓN

En razón a lo expuesto, en caso de que el resultado del procedimiento lo amerite, la entidad podrá hacer efectiva la cláusula de multas por el incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en el contrato de obra No. 3644036-2022, de conformidad con el informe de interventoría allegado con el oficio PCG CDS – 08 -2023, así:

"Teniendo en consideración que, a la fecha del presente informe, el contratista de obra no realizó la entrega de los documentos contractuales faltantes a corte a 28 de junio de 2023, se requiere adelantar proceso por presunto incumplimiento parcial del contrato.

Metodología usada para determinar el monto de la posible sanción: cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso.

- Fecha en la que se debía dar cumplimiento: 03 de agosto de 2023
- Valor total de contrato: \$2.018.773.229
- Valor correspondiente al 0.1% del valor total del contrato: \$2.018.773
- Valor total por 133 días de atraso del 03/08/2023 al 13/12/2023: \$268.496.839

Conforme lo anterior, el valor de la posible sanción a imponer a título de pena asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA NUEVE PESOS M/CTE (\$268.496.839).

La tasación anteriormente citada, deberá ser actualizada en caso de que se apliquen las sanciones estipuladas en la cláusula 12 del contrato de obra”.

5. PROCEDIMIENTO APLICABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, imponer las sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto, se indica el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474, que señala:

“(…) a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime

conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.”

6. PRUEBAS Y ANEXOS

Como medios de prueba que obran en el expediente de la presente actuación administrativa y que se anexan a la presente citación, tenemos la siguiente documentación:

a. Oficio No. PCG CDS – 08 -2023- Informe de interventoría y sus Anexos a saber:

- 1) Radicado 2023-IE-18131 del 26 de julio de 2023
- 2) Correo electrónico del 25 de septiembre de 2023
- 3) Radicado 2023-EE-103812 del 17 de agosto de 2023
- 4) Radicado 2023-EE-131475 del 03 de octubre de 2023
- 5) Radicado CIPM-186 del 7 de julio de 2023
- 6) Acta Reunión del 05 de diciembre de 2023.
- 7) Oficio Consorcio Ingenieros Patermen de 21 de diciembre de 2023.
- 8) Oficio PCG CDS – 05 -2023.

b. Clausulado contrato de obra 3644036-2022

c. Póliza única de cumplimiento No. 440-47-994000026393

De igual manera, le informamos que la Entidad en cumplimiento del literal a) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 se cita a la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA en su calidad de garante del contrato de obra No. 3644036-2022

Cordialmente,



MANUEL ALFREDO GONZALEZ MAYORGA
Secretario Distrital de Salud (E)

Anexo: 3 documentos

Copia: EVER JOSE PATERNINA BALETA - Representante Legal - CONSORCIO INGENIEROS-PATERMEN - ingeniospatermen@gmail.com; everjosepaternina@gmail.com

Elaboró: Jhonathann Sotelo–Abogado Subdirección de Contratación

Revisó: Karin Yalem Cáceres Ortigoza - Subdirectora de Contratación (E).

